



CONSORCIO INTER PUENTE VILLA LEIDY
NIT: 901.887.501-3

Barranquilla, 21 de Enero de 2025

CIP-001.01.25

Señores:

CONSORCIO PUENTE VILLA LEIDY

Rep. Legal FABIO ANDRES REYES VARGAS

Santa Marta, Magdalena

Ref.: **CONTRATO DE OBRA No. EDUS-119-2024 - "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO VILLA LEIDY DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Asunto: Aprobación de solicitud de Prórroga del contrato.

Cordial saludo,

En el marco de las obligaciones contractuales adquiridas por esta interventoría, y conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. EDUS-133-2024 nos permitimos remitir para su conocimiento y fines correspondientes la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO VILLA LEIDY, mediante oficio identificado como CPVL-009-2025, recibido en nuestra oficina el día 17 de Enero de 2025.

Dicha solicitud plantea:

1. **Prórroga del contrato:** El contratista ha justificado la necesidad de una prórroga del contrato argumentando que no se han podido adelantar las obras del presente contrato debido a que en las visitas de campo que se han realizado la comunidad ha pedido que se tenga en cuenta la movilidad de ellos durante el tiempo que este en ejecución el proyecto, solicitando por esto el traslado del puente existente a una lugar cercano que les permita seguir comunicados, además de la solicitud de tener presente a las personas con movilidad reducida que debe hacer uso del puente, por lo cual ellos han solicitado una prórroga de 60 días calendario a partir del día 28 de Enero de 2025 hasta el día 30 de Marzo de 2025.

Consideraciones de la interventoría:

1. Tras el análisis técnico y documental realizado por esta interventoría, consideramos que las razones expuestas por el contratista están fundamentadas en aspectos que afectan el normal

Dirección: Carrera 75B No. 86B-131
Teléfono: 324-628-8706
Correo electrónico: condeingsas@gmail.com
Barranquilla - Atlántico



CONSORCIO INTER PUENTE VILLA LEIDY

NIT: 901.887.501-3

desarrollo del contrato, tales como la solicitud de la comunidad por los inconvenientes que se pueden generar en las dinámicas social y económica del sector.

2. Recomendamos a la entidad contratante evaluar y aceptar prórroga del contrato y los ajustes contractuales bajo los principios técnicos, económicos y de impacto social a la población beneficiada.

Conclusión:

Con base en lo anterior, esta interventoría considera procedente aprobar la solicitud, quedando atentos a sus comentarios y a las determinaciones que se adopten frente a la misma.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos atentos para cualquier aclaración adicional que requieran.

Atentamente,

JOSE MARIA CELEDON GONZALEZ

Rep. Legal **CONSORCIO INTER PUENTE VILLA LEIDY**

NIT: 901.887.501-3

Elaborado Por:	Ing. Laura Camargo	Copia:	Archivo
			EDUS – secretaria general

Dirección: Carrera 75B No. 86B-131

Teléfono: 324-628-8706

Correo electrónico: condeingsas@gmail.com

Barranquilla – Atlántico